

22941

RESOLUCION de 30 de abril de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.053-78, promovido por «Brufau, S. A.», contra resolución de este Registro de 6 de mayo de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.053-78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Brufau, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 6 de mayo de 1977, se ha dictado, con fecha 21 de octubre de 1982, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Lorenzo Tabanera Herranz, en nombre y representación de "Brufau, S. A.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de mayo de 1977, publicado en el "Boletín Oficial del Registro de la Propiedad Industrial" de 1 de julio de 1977 y contra la resolución por silencio del recurso de reposición interpuesto el 28 de julio de 1977, por los que se concedió la marca número 782.594, "Selecciones María Teresa, S. L.", por ser dichos acuerdos conformes al ordenamiento jurídico. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22942

RESOLUCION de 30 de abril de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.106-1978, promovido por «Société Berri Balzac, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 16 de mayo de 1977 y 22 de febrero de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.106-78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Société Berri Balzac, S. A.», contra resoluciones de este Registro de 16 de mayo de 1977 y 22 de febrero de 1979, se ha dictado, con fecha 8 de abril de 1981, por la citada Audiencia sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Société Berri Balzac, S. A.", contra acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de mayo de 1977 y 22 de febrero de 1979, por los que concedió a favor de "Especialidades Latinas Medicamentos Universales. Sociedad Anónima", la inscripción de la marca "Asedina", número 727.416, para proteger productos farmacéuticos de la clase 5.ª del nomenclátor, declaramos tales acuerdos conformes con el ordenamiento jurídico. Sin hacer expresa declaración en materia de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22943

RESOLUCION de 30 de abril de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.120-78, promovido por «Rotring-Werke Riepe KG», contra resolución de este Registro de 17 de marzo de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.120-78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Rotring-Werke Riepe KG», contra resolución de este Registro de 17 de marzo de 1977, se ha dictado, con fecha 18 de noviembre

de 1981, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso debemos confirmar como confirmamos, los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de marzo de 1977, publicado en el "Boletín Oficial" de 1 de marzo de 1979, que confirma e anterior en reposición, por ser estas resoluciones conforme al ordenamiento jurídico, cuyos acuerdos deniegan a "Rotring-Werke Riepe KG", la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la marca internacional 419.960, "Isograph", para instrumentos para inscribir y dibujar: sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22944

RESOLUCION de 30 de abril de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.128-78, promovido por don Antonio Barbera Vizcarro, contra resolución de este Registro de 26 de mayo de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.128-78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Antonio Barbera Vizcarro, contra resolución de este Registro de 26 de mayo de 1977, se ha dictado con fecha 4 de noviembre de 1982, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Lorenzo Tabanera Herranz, en nombre y representación de don Antonio Barbera Vizcarro, contra los acuerdos de 26 de mayo de 1977, y el posterior desestimatorio por silencio del recurso de reposición, por los que se denegó la inscripción de la marca número 724.127, "Laf", debemos declarar y declaramos su conformidad con el ordenamiento jurídico. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22945

RESOLUCION de 30 de abril de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.511-78, promovido por «American Cyanamid Company», contra resolución de este Registro de 25 de mayo de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.511-78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «American Cyanamid Company», contra resolución de este Registro de 25 de mayo de 1977, se ha dictado, con fecha 29 de octubre de 1982, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso debemos de confirmar, como lo hacemos, el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 25 de mayo de 1977, que concedió a "Laboratorios Maymo, S. A.", la marca 723.861, "Etopabate" para productos químicos para farmacia y veterinaria, clase 5.ª, y la desestimación presunta del recurso de reposición presentado frente al acuerdo citado, resoluciones que mantenemos por conformarse al ordenamiento jurídico; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sen-

tencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial

22946 *RESOLUCION de 30 de abril de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.580-78, promovido por «Laboratorios Lepetit, S. A.», contra acuerdo del Registro de 13 de septiembre de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.580-78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Lepetit, S. A.», contra resolución de este Registro de 13 de septiembre de 1977, se ha dictado, con fecha 19 de enero de 1983, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Laboratorios Lepetit, S. A.», debemos declarar y declaramos la nulidad de las resoluciones impugnadas, que concedieron la marca número 751.024, denominadas «Geridol», por no ser conformes al ordenamiento jurídico, las que dejamos sin efecto alguno; sin hacer condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22947 *RESOLUCION de 30 de abril de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 735-78, promovido por «Sony Corporation», contra acuerdo del Registro de 11 de abril de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 735-78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sony Corporation», contra resolución de este Registro de 11 de abril de 1977, se ha dictado, con fecha 11 de septiembre de 1982, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de «Sony Corporation» contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 11 de abril de 1977, que accedió a la inscripción de la marca número 708.364, anulamos el mismo por no ser conforme a derecho; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22948 *RESOLUCION de 30 de abril de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 810-78, promovido por «Laboratorios Liade Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 6 de mayo de 1977.*

En el recurso contencioso administrativo número 810-78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Liade, S. A.», contra resolución de este Registro de 6

de mayo de 1977, se ha dictado, con fecha 3 de marzo de 1981, por la citada Audiencia sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando íntegramente el recurso interpuesto por el Procurador señor Puche Brun, en nombre y representación de la Entidad mercantil «Laboratorios Liade, Sociedad Anónima», debemos mantener y mantendremos, por ser conformes a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de mayo de 1977, tácitamente confirmada en reposición, por la que se concedía la marca número 731.647, denominada «Caricef», sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en el recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial

22949 *RESOLUCION de 30 de abril de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 834-78, promovido por «Chanel, Société Anonyme» contra acuerdo del Registro de 21 de marzo de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 834-78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Chanel, Société Anonyme», contra resolución de este Registro de 21 de marzo de 1977, se ha dictado, con fecha 13 de mayo de 1981, por la citada Audiencia sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María del Carmen Feijóo y Heredia, en nombre y representación de «Chanel, Société Anonyme», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de marzo de 1977 por el que se concedía la marca número 745.016, «Chany», y contra la denegación presunta por silencio del recurso de reposición formulado contra aquél, por ser ambos actos conformes a derecho, y, en consecuencia, los confirmamos. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial

22950 *RESOLUCION de 30 de abril de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 667-78, promovido por «Société des Produits Nestlé, S. A.», contra resolución de este Registro de 28 de febrero de 1977.*

En el recurso contencioso administrativo número 667-78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Société des Produits Nestlé, S. A.», contra resolución de este Registro de 28 de febrero de 1977, se ha dictado, con fecha 28 de enero de 1982, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Société des Produits Nestlé, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 28 de febrero de 1977, por la que se concedió el registro de la marca nacional número 133.870 y contra la resolución tácita del citado registro de la Propiedad Industrial, por la que se desestima el recurso de reposición formulado al efecto, debemos confirmar y confirmamos dichas resoluciones, por ser conformes a derecho, sin imposición de costas.»